



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 130 -2017-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Setiembre del 2017

VISTO, El expediente, con registro de tramite, N° 177723, inserto en la Carta N° 003/2017-JCTM, en la cual la Gerencia da a conocer que por acuerdo de Directorio de fecha 08/09/2017, por unanimidad aprobaron el Proyecto de Plan Estratégico Institucional- PEI 2018-2020 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por lo que Ordena que esta Oficina Proyecte la Resolución de Presidencia de Directorio de Aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918 , Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MINDES.

Que, mediante Decreto Legislativo 1018, se crea el Sistema Nacional de Planificación Estratégico, así como el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo, N° 26/2014-CEPLAN/PCD, modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", con el objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos, para la elaboración de los instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en las entidades publicas.

Que, el artículo 7° d la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, establece que el Titular de la Entidad es responsable de lograr que los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, se reflejen en las funciones, programas, sub programas, actividades y proyectos que ejecute y asimismo es

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO:

Es copia fiel del original que tengo a mi cargo.

Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe

22 SET. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



responsable de concordar el Plan Operativo Institucional y su presupuesto institucional con el Plan estratégico Institucional.



Que, asimismo el Capítulo III, de la Ley N° 28411, establece normas específicas adicionales sobre los Planes y Presupuestos Institucionales, en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo, precisando en el numeral 71.1 que para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales se deben tomar en cuenta el Plan Estratégico Institucional, el cual debe ser concordante con el Plan Operativo; 71.2 señala que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PDC, aprueba la guía metodológica de la fase institucional del proceso de planeamiento estratégico, y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD, aprueba la guía para el planeamiento institucional.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 039-2017-P-SBCH, de fecha 7 de Marzo del 2017, se conforma la comisión Técnica de Reestructuración Organización y Administrativa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuya función principal es realizar una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de la Organización y de sus recursos humanos para mejorar el desempeño de la entidad y sus servidores.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 109-2017-P-SBCH, se conforma la Comisión Técnica para elaborar un Planeamiento Estratégico, la cual tendrá carácter temporal y cuya función principal será la de coordinar, guiar y validar el proceso de Planeamiento Estratégico.

Que, el Acta suscrita por la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo de fecha 04 de Agosto del 2017, asimismo la Oficina de Planificación Organización y Métodos y la Oficina de Asesoría Legal, no tienen objeción y validan el Proyecto de Plan Estratégico Institucional-PEI-2018-2020, el mismo que fue aprobado por Unanimidad por el Directorio con fecha 08/09/2017.

Por lo que de acuerdo a los considerandos expuestos y a la Resolución de Arcadia N° 1215-2016 MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
22 SET. 2017
Maria Rosa Pineda Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL –PEI-2018-2020, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que forma parte anexa de la presente Resolución de Presidencia de Directorio.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todos los Organos y Unidades Orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la comisión Técnica de Reestructuración Organizacional y Administrativa de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para que de acuerdo a sus competencias disponga la actualización de los Instrumentos de gestión administrativa y presupuestal de acuerdo a los lineamientos determinados en el Plan Estratégico Institucional-PEI-2018-2020.



ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la Presente Resolución se deberá distribuir a todas las Oficinas, y dependencias administrativas de la Institución, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Ferraslegui León
Dra. Rosario Ferraslegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Fuentes Alcantara
FEDATARIA

22 SET. 2017